

Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,465 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio 3 X 1 X 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 160 KVA.; 25/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—10.431 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/co-40975/1972.
Origen de la línea: Apoyo 10 línea al P. T. 92 «Petit».
Final de la misma: E. T. 52 «Bruguera».
Término municipal a que afecta: Sant Vicens Dels Horts.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,126 aérea.
Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castilletes metálicos y madera.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—10.430 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.145.—Línea 25 KV, a E. T. «Camprubí».
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.
Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de conductor de aluminio-acero de 27,87 y 54,50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.210 metros, para suministro a la E. T. «Camprubí» de 50 KVA, de potencia.
Origen: Apoyo, sin número, de la línea a E. T. 146 «Milá».
Presupuesto: 430.000 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Milá y Alcover.
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.395 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Rinconada», del término municipal de Peralada de Saucejo, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «La Rinconada», del término municipal de Peralada de Saucejo (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 610,4660 hectáreas, de las que quedan afectadas 137,0530 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.667.047 pesetas, de las que 881.819 pesetas serán subvencionadas y las restantes 805.228 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—La siembra de prateras en un máximo de 137 hectáreas podrá beneficiarse de los auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria para las labores, con un presupuesto de 168.793 pesetas y una subvención de 84.398 pesetas.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijará el plazo y ritmo de realización de las obras y podrá efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 7 de julio de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de «La Langa», anejo del término municipal de Huete, en la provincia de Cuenca.

A instancia del Jefe de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de «La Langa», anejo del término municipal de Huete (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en este anejo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

Este expediente ha sido tramitado reglamentariamente, con publicación de edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huete, sin que se presentara reclamación alguna.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de «La Langa», anejo del término municipal de Huete, en la provincia de Cuenca, en una extensión aproximada de 1.072 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.095.579 pesetas, de las que 2.194.897 pesetas serán subvencionadas y las restantes 900.682 pesetas correrán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 13 de julio de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.